

PARN-100

ESTADO No. 100
PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL NOBSA

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y en el numeral 03 del artículo 18 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del Punto de Atención Regional Nobsa, siendo las 7:30 a.m. de hoy 26 de Junio de 2024.

TIPO DE TRAMITE	EXPEDIENTE	TITULAR	FS	FECHA	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
AUTO	01-071-96	POMPILIO ARAQUE GARCIA, JULIO OVIDIO ARAQUE, HUMBERTO CARO VERGARA, LUIS EDUARDO ARAQUE, ARTURO ARAQUE, SEGUNDO MONTAÑEZ, JUAN MONTAÑEZ.	6	25/06/2024	AUTO PARN No.09061	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero 01-071-96, se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones al titular minero: 3.1 REQUERIMIENTOS 1. Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988 y la Cláusula Vigésimo Tercera, para que proceda a acreditar el total acatamiento de las instrucciones técnicas, contenidas en el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 493 del 16 de mayo de 2024, consistentes en: - Señalizar y prohibir el paso instalando reja en el tambor de ventilación. - Realizar el cambio de los arcos en la mina San Luis en la abscisa 310 a 322 - En la mina la falda, realizar el reforcé e intermediar sostenimiento en la guía lineal de las abs 180 a 190. - En la mina la falda, dar altura y sección en los cruces y reforzar el sostenimiento abs 90 - 105 y en la abs o de la guía lineal.

					- Actualizar el plan de ventilación una vez se realice la comunicación por la guía 4 junto con el isométrico de ventilación de acuerdo con lo proyectado, con el fin de mejorar el circuito de ventilación. - Complementar y actualizar el plan para el control de polvo de Carbón, donde se incluya el tema de control de agua que se evidencia que se implementa y el estudio no lo contempla, incluir un plano donde se identifique los puntos de muestreo. - Documentar la implementación del plan de control de polvo de carbón. - Realizar la inertización en la frente La lineal de la mina la falda y la guía 70 de mina San Luis. - Capacitar a los dos operarios de malacate que faltan por capacitar. - Señalizar e instalar protección de depósito de agua de la guía lineal abs 190 de la mina falda. De conformidad a lo dispuesto en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, se concede un término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que allegue un informe de cumplimiento que evidencie, a través de documentos o fotografías la aplicación de los correctivos, o se aporte un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos. Lo cual será verificado en próxima visita. 2. Continuar con la medida de suspensión de la guía 1 superior en la mina la falda, puesto que no se encontraba ventilada y no se pudo acceder para verificar condiciones de seguridad, medida impuesta en el Auto PARN No 0600 del 2 de abril de 2024, notificada en estado jurídico 054 del 25 de abril de 2023. 3. Mantener la medida de suspensión de la mina del señor Pedro Pérez puesto que no se encuentra aprobada en el PTO, no cuenta con autorización del titular BM ubicada en las coordenadas E = 1151687; y coma N: 1153760, Mediante Resolución GSC No 000278 del 29 de agosto de 2021, se concede el amparo administrativo, notificada por aviso el 06/02/2024. 3.2. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES Informar a los titulares que deberá atender las siguientes recomendaciones: 1. Se le recuerda al titular minero que es de su total responsabilidad dar cumplimiento al reglamento de higiene seguridad en labores mineras a cielo abierto, decreto 539 del 08 de abril de 2022 al igual que la implementación del sistema de gestión en seguridad salud en el trabajo. 2. Informar que a través del presente acto se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARN No. 493 del 16 de mayo de 2024. 3. Informar que mediante de Auto PARN No. 0600 del 24 de abril de 2023, notificado en estado jurídico No. 054 del 25 de abril de 2023 y Auto PARN No. 1904 de 20 de diciembre de 2022, notificado en estado jurídico No. 122 de 21 de diciembre de 2022, le fueron realizados requerimientos bajo apremio de multa, que a la fecha persisten
--	--	--	--	--	---

						dichos incumplimientos, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar. 4. Oficiar al alcalde del municipio de SOCHA y a la Corporación Autónoma Regional de Boyacá - CORPOBOYACA, de las medidas de suspensión antes transcritas en el presente auto y que se encuentran contenidas en el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 493 del 16 de mayo de 2024. 5. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 6. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. 7. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	01151-15	JORGE ORLANDO PUENTES GONZALEZ, LUIS HERNAN NARANJO PRIETO, LUIS ALFONSO ORDUZ PONGUTA. EMILIA ORDUZ DE GOMEZ	5	25/06/2024	AUTO PARN No.09062	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero 01151-15, se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones a los titulares mineros: 3.1 REQUERIMIENTOS REQUERIR a los titulares bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que alleguen el complemento al Plan de Gestión Social – PGS, según lo contemplado en la CLÁUSULA SÉPTIMA numeral 7.2. de la minuta contractual. Para lo cual se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa. 3.2 RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar al titular minero que deberá dar cumplimiento a lo establecido en los capítulos 9 y 10 de los términos de referencia definidos por el artículo 3 de la Resolución 263 del 25 de mayo de 2021, en los siguientes aspectos: <i>“Pequeña minería: Los Planes de Gestión Social se enfocarán en identificar, prevenir, mitigar y atender los impactos sociales asociados con la ejecución del proyecto minero y deberán socializar el proyecto con las comunidades y el alcalde o alcaldes de la zona de influencia de este antes de su inicio”. “El Plan de Acción se presentará estructurado a cinco (5) años, este debe indicar los pasos necesarios para implementar las acciones y actividades definidas para ejecutar los proyectos y/o programas, a partir de las líneas estratégicas establecidas y su priorización para el área de influencia determinada. De acuerdo con la escala del proyecto minero, el titular debe definir el número y la duración de cada uno de los proyectos, programas y/o</i>

						<i>actividades que se deriven del Plan.”</i> <i>El titular minero debe elaborar el cronograma para los cinco (5) primeros años de ejecución del plan de gestión social, que involucre los proyectos y actividades a desarrollar indicando, como mínimo, fecha de inicio, duración y responsable (incluyendo aliados, si aplica). El cronograma podrá ser actualizado cuando el titular minero así lo requiera y todo cambio deberá ser presentado a la Autoridad Minera. En todo caso el cronograma debe tener vigencia por la duración del proyecto minero.</i> <i>El titular minero es responsable de hacerle seguimiento a la ejecución de los proyectos y actividades de su Plan de Acción, por lo que deberá realizar evaluaciones periódicas que permitan establecer el avance y cumplimiento de los indicadores y metas, así como los resultados de la ejecución de estos en relación con el estado en que inició la intervención social.”</i> <i>El presupuesto destinado a los proyectos y actividades del Plan de Gestión Social debe incluir los recursos necesarios para cumplir con la totalidad de estos, especificando el responsable y el mecanismo de financiación a que haya lugar.</i> <i>Los recursos pueden ser en dinero o especie (personal de entrenamiento, aulas o espacios para capacitaciones), es importante que el concesionario indique claramente el monto de los recursos que financiará y que relacione las otras fuentes de origen, cuando haya lugar.</i> <i>“La evaluación del Plan de Gestión Social se realizará teniendo en cuenta el desarrollo completo de cada uno de los capítulos de estos Términos de Referencia, su coherencia y estructura, de manera que se evidencie en el propósito de su ejecución, posibles cambios y transformaciones del entorno social y económico de las poblaciones del área de influencia del proyecto minero, atendiendo el alcance previsto en la normatividad vigente de la Autoridad Minera sobre los Planes de Gestión Social.”</i> Lo cual será verificado por la Autoridad Minera a través de las Visitas de Fiscalización Minera al título. 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	01156-15	MARÍA AGUSTINA SANABRIA NARANJO, AURA ALICIA ORDUZ DE GUTIÉRREZ Y JOSÉ MISAEL MEDINA PRIETO	4	25/06/2024	AUTO PARN No.09063	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero 01156-15, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones los titulares: REQUERIMIENTOS: 1. Requerir bajo apremio de multa a los titulares mineros, de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presenten el informe de cumplimiento anual del Plan de Gestión Social aprobado mediante Auto PARN No. 2829 de 26 de octubre de 2020, notificado por estado jurídico 058 de 27 de octubre de 2020 del título minero 01156-15 para las vigencias 2021, 2022 y 2023. Para lo anterior se le otorga un término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del

						presente proveído, para que presente lo requerido en cumplimiento a lo dispuesto en el 287 de la Ley 685 del 2001. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 4. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico PARN No. 1024 de fecha 06 de junio de 2024 - PLAN DE GESTIÓN SOCIAL. 5. Informar, que, una vez aprobado el Plan Gestión Social, la Autoridad Minera realizará el seguimiento al cumplimiento de las obligaciones legales y contractuales derivadas del mismo. Se verificará la ejecución del Plan de Acción a través de la fiscalización minera que comprende la evaluación documental y las visitas de fiscalización integral. Por lo tanto, se deberá establecer metas medibles en el tiempo y verificables en resultados. 6. Informar, que de darse la reclasificación de la minería por aprobación del aumento o disminución de los volúmenes de producción en el Programa de Trabajos y obras –PTO o sus modificaciones, el Plan de Gestión Social deberá ajustarse de acuerdo a ésta. 7. Informar, que partir de la fecha de aprobación del Plan de Gestión Social, el titular debe presentar un informe anual de ejecución, a la Autoridad Minera. 8. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 9. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	01179-15	MARIA HERMENCIA MERCHAN PEÑA	4	25/06/2024	AUTO PARN No.09064	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero 01179-15, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero: REQUERIMIENTOS: 2. Requerir a la titular bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente los informes de cumplimiento anual del Plan de Gestión Social aprobado mediante Auto PARN 0746 de 28 de abril 2022, notificado por estado jurídico 046 de 29 de abril de 2022 del título minero 01179-15 para las vigencias 2023 y 2024. Para lo anterior se le otorga un término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del

						presente proveído, para que presente lo requerido en cumplimiento a lo dispuesto en el 287 de la Ley 685 del 2001. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 10. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico PARN No. 1017 de fecha 06 de junio de 2024 - PLAN DE GESTIÓN SOCIAL. 11. Informar, que, una vez aprobado el Plan Gestión Social, la Autoridad Minera realizará el seguimiento al cumplimiento de las obligaciones legales y contractuales derivadas del mismo. Se verificará la ejecución del Plan de Acción a través de la fiscalización minera que comprende la evaluación documental y las visitas de fiscalización integral. Por lo tanto, se deberá establecer metas medibles en el tiempo y verificables en resultados. 12. Informar, que de darse la reclasificación de la minería por aprobación del aumento o disminución de los volúmenes de producción en el Programa de Trabajos y obras –PTO o sus modificaciones, el Plan de Gestión Social deberá ajustarse de acuerdo a ésta. 13. Informar, que partir de la fecha de aprobación del Plan de Gestión Social, el titular deberá presentar un informe anual de ejecución, a la Autoridad Minera. 14. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 15. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	505956	CONSORCIO CORREDORES VIALES 063	7	25/06/2024	AUTO PARN No.09065	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero 505956, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones a los titulares mineros: 3.1 APROBACIONES - APROBAR los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías presentadas en cero para mineral de gravas y recebo correspondientes al trimestre IV del año 2022. - APROBAR los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías presentadas en cero para mineral de arenas, gravas y recebo correspondientes al trimestre I del año 2023. Toda vez que se encuentran bien liquidados y la información allegada es responsabilidad del titular minero.

					3.2 REQUERIMIENTOS - REQUERIR al titular <u>bajo apremio de multa</u> según lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue: - El Formato Básico Minero ‘FBM’ correspondiente a la anualidad 2023, junto con su plano anexo de avance de labores actualizado para el periodo reportado; el cual debe presentarse en la plataforma AnnA Minería de Conformidad con lo establecido en Resolución 4-0925 de 31 de diciembre de 2019, proferida por el Ministerio de Minas y Energía. - Los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes al II, III y IV trimestre de 2023; y I trimestre de 2024. - El documento “Metodología de Control a la Producción” implementada con miras a la determinación de volumen de mineral explotado el cual deberá contener como mínimo los siguientes elementos: • Flujo del mineral con la identificación y la descripción de los puntos de control • Metodología de muestreo (cuando aplique) • Control de inventarios (cuando aplique) • Variables para el cálculo de la producción • Sistema de consolidación de datos Se concede el termino de treinta (30) días, de conformidad con el artículo 287 de la Ley 685 de 2001, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que los titulares alleguen los anteriores requerimientos. 3.3 RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficiario (liquida el valor e intereses), regalías (también pago de faltantes e intereses), otras obligaciones (faltantes de canon, multas, intereses, entre otras) o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5018.
--	--	--	--	--	--

						Informar que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. 2. Informar que a través de la Resolución No. 40925 de 2019, el Ministerio de Minas y Energía, adoptó un nuevo Formato Básico Minero, por lo tanto, se ha puesto en producción en AnnA Minería, el módulo de presentación del FORMATO BÁSICO MINERO - FBM. Al cual podrá acceder a través del vínculo https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin. para la presentación de los FBM de vigencias anteriores a 2019 y posteriores, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos que se harán igualmente a través del Sistema Integral de Gestión Minera - AnnA Minería. 3. Informar que mediante Auto PARN N° 0688 de fecha 28 de abril de 2023, notificado en estado jurídico N° 057 de 02 de mayo de 2023, y Auto N° AUT-903-2914 de 12 de febrero de 2024, notificado en estado jurídico N° 032 de 26 de febrero de 2024, le fueron realizados requerimientos bajo apremio de multa que a la fecha persisten dichos incumplimientos, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar 4. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico PARN No. 822 del 3 de mayo de 2024. 5. Informar al beneficiario que no puede realizar actividades de Explotación dentro del área del título, sin contar con la Licencia Ambiental y el Programa de Trabajos y Obras del proyecto minero expedidos por las correspondientes autoridades competentes, so pena de encontrarse incurso en la conducta punible señalada en el artículo 338 del Código Penal. 6. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 7. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. 8. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto.
AUTO	CFM-141	CO3 SOCOTA 141 S.A.S.	7	25/06/2024	AUTO PARN No.09066	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero CFM-141, se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones al titular minero:

					REQUERMIENTOS 1.2. Mantener LA MEDIDA DE SUSPENSIÓN TOTAL de toda labor de construcción, montaje, desarrollo, preparación, explotación y mantenimiento de las minas listadas a continuación, toda vez que no se encuentran aprobadas en el Programa de Trabajos y Obras PTO y no cuentan con Licencia Ambiental aprobada, medida impuesta previamente mediante Auto PARN No. 1615 de fecha 28 de octubre de 2022, notificado mediante estado jurídico No. 102 de fecha 31 de octubre de 2022. Las minas son: a) Túneles Maribel Abril: 1.N= 1.157.097, E= 1.158.883, z= 2607 msnm 2. N= 1.157.102, E= 1.158.884, z= 2606 msnm BM Luis Mojica 1: N= 1.157.172, E= 1.158.868, z= 2600 msnm BM Luis Mojica 2: N= 1.157.141, E= 1.158.846, z= 2623 msnm 1.3. MANTENER LA MEDIDA DE SUSPENSIÓN TOTAL de toda labor de construcción, montaje, desarrollo, preparación, explotación y mantenimiento de las minas listadas a continuación, toda vez que no se encuentran aprobadas en el Programa de Trabajos y Obras PTO y no cuentan con Licencia Ambiental aprobada, además de no estar autorizadas por la sociedad titular. Las bocaminas son: a) BM Luis Mojica 3: N= 1.157.160, E= 1.158.894, z= 2580 msnm b) BM Sin nombre (Indeterminados): N= 1.157.466, E= 1.159.138, z= 2480 msnm c) BM Abandonada (inactiva): N= 1.157.140, E= 1.158.874, z= 2596 msnm 2. Suspender la bocamina NN del señor Jhon Carreño, bocamina ubicada en las coordenadas N=1.157.276; E=1.158.229, se evidencia inactiva en día de la visita de fiscalización, pero con actividad minera reciente. 3.3. Requerir bajo causal de caducidad, de conformidad con lo establecido en el literal c), del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, esto es: <i>La no realización de los trabajos y obras dentro de los términos establecidos en este Código o su suspensión no autorizada por más de seis (6) meses continuos</i>; a pesar de contar con PTO y Licencia Ambiental aprobadas. De conformidad con el artículo 288 de la Ley 685 de 2001, se otorga el término de quince (15) días contados a partir de la notificación de presente auto, para que allegue un informe de cumplimiento que evidencie, a través de documentos o fotografías el cumplimiento del requerimiento efectuado. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES Informar a los titulares que deberán atender las siguientes recomendaciones:
--	--	--	--	--	--

						1. Informar que Mediante Auto PARN No 1090 del 25 de julio de 2023, notificado por estado jurídico No 089 del 26 de julio de 2023 y Auto PARN No. 0685 de fecha 20 de abril de 2022, notificado mediante estado jurídico No. 040 de fecha 21 de abril de 2022:, les fueron realizados requerimientos bajo a premio de multa, que a la fecha persisten dichos incumplimientos, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar. 2. Informar que a través del presente acto se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 517 del 17 de mayo de 2024. 3. Oficiar a los alcaldes de los municipios de SOCOTÁ y SOCHA y a la Corporación Autónoma Regional de Boyacá - CORPOBOYACA, de las medidas de suspensión antes transcritas en el presente auto y que se encuentran contenidas en el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 517 del 17 de mayo de 2024. 4. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 5. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. 6. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	CDJ-161	MINERA MONTE BLANCO COLOMBIA S.A.	5	25/06/2024	AUTO PARN No.09067	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero CDJ-161, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones a la Sociedad titular: REQUERIMIENTOS: 3. Requerir bajo apremio de multa a la Sociedad Titular, de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente los informes de cumplimiento anual del Plan de Gestión Social aprobado mediante Auto PARN No. 2433 de 24 de diciembre 2021, notificado por estado jurídico 104 de 27 de diciembre de 2021 del título minero CDJ-161para las vigencias 2022 y 2023. Para lo anterior se le otorga un término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído, para que presente lo requerido en cumplimiento a lo dispuesto en el 287 de la Ley 685 del 2001. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES

						16. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico PARN No. 1018 de fecha 06 de junio de 2024 - PLAN DE GESTIÓN SOCIAL. 17. Informar a la sociedad titular que, aprobado el Plan Gestión Social, la Autoridad Minera realizará el seguimiento al cumplimiento de las obligaciones legales y contractuales derivadas del mismo. Se verificará la ejecución del Plan de Acción a través de la fiscalización minera que comprende la evaluación documental y las visitas de fiscalización integral. Por lo tanto, se deberá establecer metas medibles en el tiempo y verificables en resultados. 18. Informar, que de darse la reclasificación de la minería por aprobación del aumento o disminución de los volúmenes de producción en el Programa de Trabajos y obras –PTO o sus modificaciones, el Plan de Gestión Social deberá ajustarse de acuerdo a ésta. 19. Informar, que partir de la fecha de aprobación del Plan de Gestión Social, el titular deberá presentar un informe anual de ejecución, a la Autoridad Minera. 20. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 21. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	EIF-081	JORGE ZANGUÑA FONSECA Y RICARDO AVELLANEDA HURTADO	4	25/06/2024	AUTO PARN No.09068	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero EIF-081, se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones a los titulares mineros: 3.1 REQUERIMIENTOS REQUERIR a los titulares bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue el complemento al Plan de Gestión Social – PGS, según lo contemplado en la CLÁUSULA SÉPTIMA numeral 7.8. de la minuta del contrato. Para lo cual se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa. 3.2 RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES

					1. Informar al titular minero que deberá dar cumplimiento a lo establecido en los capítulos 9 y 10 de los términos de referencia definidos por el artículo 3 de la Resolución 263 del 25 de mayo de 2021, en los siguientes aspectos: <i>“Pequeña minería: Los Planes de Gestión Social se enfocarán en identificar, prevenir, mitigar y atender los impactos sociales asociados con la ejecución del proyecto minero y deberán socializar el proyecto con las comunidades y el alcalde o alcaldes de la zona de influencia de este antes de su inicio”. “El Plan de Acción se presentará estructurado a cinco (5) años, este debe indicar los pasos necesarios para implementar las acciones y actividades definidas para ejecutar los proyectos y/o programas, a partir de las líneas estratégicas establecidas y su priorización para el área de influencia determinada. De acuerdo con la escala del proyecto minero, el titular debe definir el número y la duración de cada uno de los proyectos, programas y/o actividades que se deriven del Plan.”</i> <i>El titular minero debe elaborar el cronograma para los cinco (5) primeros años de ejecución del plan de gestión social, que involucre los proyectos y actividades a desarrollar indicando, como mínimo, fecha de inicio, duración y responsable (incluyendo aliados, si aplica). El cronograma podrá ser actualizado cuando el titular minero así lo requiera y todo cambio deberá ser presentado a la Autoridad Minera. En todo caso el cronograma debe tener vigencia por la duración del proyecto minero.</i> <i>El titular minero es responsable de hacerle seguimiento a la ejecución de los proyectos y actividades de su Plan de Acción, por lo que deberá realizar evaluaciones periódicas que permitan establecer el avance y cumplimiento de los indicadores y metas, así como los resultados de la ejecución de estos en relación con el estado en que inició la intervención social.”</i> <i>El presupuesto destinado a los proyectos y actividades del Plan de Gestión Social debe incluir los recursos necesarios para cumplir con la totalidad de estos, especificando el responsable y el mecanismo de financiación a que haya lugar.</i> <i>Los recursos pueden ser en dinero o especie (personal de entrenamiento, aulas o espacios para capacitaciones), es importante que el concesionario indique claramente el monto de los recursos que financiará y que relacione las otras fuentes de origen, cuando haya lugar.</i> <i>“La evaluación del Plan de Gestión Social se realizará teniendo en cuenta el desarrollo completo de cada uno de los capítulos de estos Términos de Referencia, su coherencia y estructura, de manera que se evidencie en el propósito de su ejecución, posibles cambios y transformaciones del entorno social y económico de las poblaciones del área de influencia del proyecto minero, atendiendo el alcance previsto en la normatividad vigente de la Autoridad Minera sobre los Planes de Gestión Social.”</i> lo cual será verificado por la Autoridad Minera a través de las Visitas de Fiscalización Minera al título. 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
--	--	--	--	--	--

AUTO	EJS-162	JOSÉ DE JESÚS ESPITIA LOZANO	7	25/06/2024	AUTO PARN No.09069	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero EJS-162, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero: 3.1 APROBACIONES 1. APROBAR los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías para el mineral de Carbón, correspondiente al I, II y III trimestres del año 2023 3.2 REQUERIMIENTOS REQUERIR bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue: - El pago por concepto de Visita de Seguimiento y Control por valor de Ochocientos Noventa y Cinco Mil Ochocientos Cuatro pesos M/Cte. (\$895.804), más los intereses generados a la fecha efectiva de su pago. - Actualización del Programa de Trabajos y Obras -PTO con la información de recursos y reservas minerales generada durante la ejecución del título minero, con sujeción a las condiciones previstas en el Estándar Colombiano de Recursos y Reservas -ECRR u otros Estándar Internacional reconocido por el Committee For Mineral Reserves International Reporting Standards –CRIRSCO, de conformidad con lo ordenado por el artículo 5 de la Resolución 100 del 17 de marzo de 2020. - Formato Básico Minero Anual de 2023, junto con el respectivo plano de las labores, el cual debe ser presentado electrónicamente por medio del Sistema Integral de Gestión Minera –SIGM en la plataforma AnnA Minería, de conformidad con lo establecido en Resolución 4-0925 de 31 de diciembre de 2019, proferida por el Ministerio de Minas y Energía. - la presentación de la “metodología del control a la producción” de acuerdo a lo establecido el artículo 17 de la Ley 2056 de 2020. De conformidad con el artículo 287 de la Ley 685 de 2001, se concede un término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que los titulares subsanen la falta que se le imputa. REQUERIR bajo causal de caducidad, de conformidad con el literal f) “ <i>al no haber presentado póliza de cumplimiento minero ambiental</i> ” del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que allegue renovación de la póliza minero ambiental, la cual se encuentra vencida desde el 13 de diciembre de 2023. De conformidad con el artículo 288 de la Ley 685 de 2001, se concede el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa.

					REQUERIR bajo causal de caducidad, de conformidad con el literal d) “<i>al no haber presentado pago de las contraprestaciones económicas</i>” correspondientes del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que allegue el pago y la presentación de los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías para el mineral de Carbón, correspondientes al IV trimestre de 2023 y I trimestre de 2024, con su respectivo soporte de pago, más los intereses causados a la fecha efectiva de pago. De conformidad con el artículo 288 de la Ley 685 de 2001, se concede el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa. 1. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficiario (liquida el valor e intereses), regalías (también pago de faltantes e intereses), otras obligaciones (faltantes de canon, multas, intereses, entre otras) o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5018. Informar que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. 2. Informar que a través de la Resolución No. 40925 de 2019, el Ministerio de Minas y Energía, adoptó un nuevo Formato Básico Minero, por lo tanto, se ha puesto en producción en AnnA Minería, el módulo de presentación del FORMATO BÁSICO MINERO - FBM. Al cual podrá acceder a través del vínculo https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin. para la presentación de los FBM de vigencias anteriores a 2019 y posteriores, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos que se harán igualmente a través del Sistema Integral de Gestión Minera - AnnA Minería. 3. Informar al titular, a frente al requerimiento bajo causal de caducidad, por la no renovación de la póliza de cumplimiento minero ambiental la cual se encuentra vencida desde el 12 de agosto de 2022, se relacionan a continuación las características para su renovación: OBJETO: “<i>Amparar el pago de las multas, la caducidad y/o los perjuicios derivados del incumplimiento de las obligaciones adquiridas por el tomador y/o garantizado del presente seguro, contenidas en el Contrato de Concesión No. EJS-162 celebrado entre el Instituto Colombiano de Geología y Minería – INGEOMINAS hoy Agencia Nacional de Minería -ANM y el señor José de Jesús Espitia Lozano, para la exploración técnica y explotación económica de un</i>
--	--	--	--	--	---

						yacimiento de Carbón Mineral y Demás Concesibles de Origen Mineral, localizado en jurisdicción del municipio de Tununguá, departamento de Boyacá”. ETAPA CONTRACTUAL: Explotación VALOR A ASEGURAR: \$ 64.388.502,2 M/Cte. CONCEPTO: La póliza debe a través de la plataforma de AnnA Minería, en formato original debe anexar el recibo de pago, firmada por el tomador y condiciones generales. 4. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico PARN No. 901 del 20 de mayo de 2024. 5. Informar que mediante Auto PARN No. 0782 del 23 de junio de 2020, notificado por estado jurídico No. 022 del 26 de junio de 2020, Auto PARN No. 0163 del 01 de febrero de 2021, notificado por estado jurídico No. 008 del 02 de febrero de 2021, Auto PARN No. 0247 del 25 de febrero de 2022, notificado por estado jurídico No. 014 del 28 de febrero de 2022, Auto PARN No. 0875 del 02 de junio de 2023, notificado por estado jurídico No. 070 del 05 de junio de 2023, le fueron realizados requerimientos bajo apremio de multa y bajo causal de caducidad, que a la fecha persisten dichos incumplimientos, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar. 6. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 7. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. 8. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto.
AUTO	FKA-141	LUIS GUILLERMO MESA HIGUERA Y CARBONES ANDINOS S.A.S CARBOANDINOS SAS	7	25/06/2024	AUTO PARN No.09070	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero FKA-141, se realizan las siguientes aprobaciones requerimientos y recomendaciones a los titulares mineros: 1.1. APROBAR 1. Los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral de Carbón correspondientes a los trimestres II y IV del año 2021, I y IV trimestre del año 2022, III y IV trimestre del año 2023 toda vez que se encuentran bien liquidados y en el expediente reposan los soportes de pagos. 3.2 REQUERIMIENTOS

						la fecha persisten dichos incumplimientos, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar. 12. Informar a la compañía Previsora Seguros para garantizar su derecho de defensa y contradicción, que el titular minero tomador de la Póliza Minero Ambiental No. 3016629 ha sido requerido bajo apremio de causal de caducidad. Lo anterior, en cumplimiento del artículo 7 de la Resolución 338 de 2014 de la Agencia Nacional de Minería “<i>Por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero-ambientales y se dictan otras disposiciones</i>”, por tal razón, se remite copia del presente auto. 13. Informar a los titulares que la información allegada mediante radicado No 20249030916862 del 20 de marzo de 2024, respecto a la actualización de Recursos y Reservas, será evaluada por los profesionales del Grupo de Estudios técnicos y será notificado por medio de otro acto administrativo. 14. Informar a los titulares mineros que los siguientes Formatos Básicos Mineros serán evaluados y en próximo acto administrativo se notificara el resultado a través de la plataforma AnnA Minería. - Formato Básico Minero FBM anual de 2021, presentado con numero de radicado 45516-0 y numero de evento 328784 de fecha 07 de marzo de 2022, Tarea 9492372. - Formato Básico Minero FBM anual de 2022, presentado con numero de radicado 70464-0 y numero de evento 422599 de fecha 14 de abril de 2023, Tarea 12247951. - Formato Básico Mineros Anual de 2023 presentado con número de radicado 96012-0 y número de evento 571441 de fecha 17 de mayo de 2024. 15. Informar que una vez revisada la información generada por el visor geográfico del Sistema Integrado de Gestión Minera -ANNA MINERÍA, El Contrato de Concesión No. FKA-141, se evidencia que el titulo minero presenta superposición parcial con la zona de páramo Sierra nevada del Cocuy, el cual fue delimitado en la Resolución 1405 de fecha 25 de julio de 2018, con ID 54596 fecha de actualización Diciembre 28 de 2018. 16. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico PARN No. 874 del 16 de mayo de 2024. 17. Remítase al Grupo de Catastro y Registro Minero para que modifiquen el Régimen aplicable al título ya que aparece Decreto 2655 de 1988 cuando es Ley 685 de 2001. 18. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.
--	--	--	--	--	--	---

						19. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. 20. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto.
AUTO	FLN-133	INVERSIONES SAN CAMILO SAS	9	25/06/2024	AUTO PARN No.09071	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero FLN-133, se realizan las siguientes aprobaciones requerimientos y recomendaciones a los titulares mineros: 1.2. APROBAR 1. Los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral de arenas y gravas correspondientes a los trimestres IV del año 2012, I, III y IV trimestre del año 2023 toda vez que se encuentran bien liquidados y en el expediente reposan los soportes de pagos. 3.2 REQUERIMIENTOS 1. Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que el titular allegue: - El Formato Básico Minero semestral del 2015, a través de la plataforma de Anna Minería - Actualizar la información de recursos y reservas bajo estándar CRIRSCO en el instrumento técnico aplicable el cual se encuentra establecido en el artículo 5 de la Resolución 100 de 2020. De conformidad con el artículo 287 de la Ley 685 de 2001, se le otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que subsanen la falta que se les imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. 2. Requerir bajo causal de caducidad contemplada en el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, esto es, por el “no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas”, específicamente para que allegue: - El pago de las regalías junto con el Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del trimestre I de 2024.

					El faltante del pago de las regalías del II trimestre del año 2023 por un valor de VEINTICUATRO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS (\$24.896) más los intereses que se generen hasta la fecha efectiva del pago, teniendo en cuenta que el pago de Carbones Andinos por un valor de \$80.171.541 por transferencia del banco de occidente con numero de comprobante No. 49152920 el día 18 de julio de 2023 y este tenía que realizarse hasta el día 17 de julio de 2023 por consiguiente se generaron intereses por el pago extemporáneo Se concede el término de quince (15) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad al artículo 288 de la Ley 685 de 2001. 3.3 RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 21. Informar que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficiario (liquida el valor e intereses), regalías (también pago de faltantes e intereses), otras obligaciones (faltantes de canon, multas, intereses, entre otras) o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5018. Informar que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. 22. Informar que a través de la Resolución No. 40925 de 2019, el Ministerio de Minas y Energía, adoptó un nuevo Formato Básico Minero, por lo tanto, se ha puesto en producción en AnnA Minería, el módulo de presentación del FORMATO BÁSICO MINERO - FBM. Al cual podrá acceder a través del vínculo https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin. para la presentación de los FBM de vigencias anteriores a 2019 y posteriores, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos que se harán igualmente a través del Sistema Integral de Gestión Minera - AnnA Minería. 23. Informar que mediante PARN N°0926 de 30 de junio de 2020, notificado en estado jurídico No 024 del 02 de julio de 2020, PARN No. 2587 del 7 de octubre de 2020, notificado en estado jurídico No. 053 del 8 de octubre de 2020, Auto No. Aut-903-2097 del 24 de noviembre de 2023, notificado en estado jurídico No. 161 del 13 de diciembre de 2023, Auto No. Aut-903-3219 del 24 de noviembre de 2023, notificado en
--	--	--	--	--	--

						estado jurídico No. 161 del 13 de diciembre de 2023, Auto PARN 0199 del 07 de febrero de 2023, notificado en estado jurídico No 018 del 08 de febrero de 2023, le fueron realizados requerimientos bajo apremio de multa, bajo causal de caducidad y so pena de desistimiento que a la fecha persisten dichos incumplimientos, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar. 24. Informar al titular minero que el formato básico minero anual del 2023, allegado mediante radicado No. 90559 y evento No. 536539 del 16 de febrero de 2024, será evaluado con la tarea No. 15129410 y será notificado por medio de la plataforma de Anna Minería en otro acto administrativo. 25. Informar al titular minero que la póliza minero ambiental No. 65-43-101003650 expedida por Seguros del Estado con vigencia desde el 17 de enero de 2024 hasta el 17 de enero de 2025, se evaluó con tarea No. 14893878 y será notificado por medio de la plataforma de Anna Minería en acto administrativo por separado. 26. Informar al titular minero que la documentación allegada mediante radicado No. 20241003051212 del 11 de abril de 2024, respecto a la contestación del Auto PARN No. 0257 del 25 de enero de 2024 correspondiente a la visita del título FLN-133 del 30 de noviembre de 2023, se da por recibida y esta será verificada en la próxima visita de fiscalización. 27. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico PARN No. 875 del 16 de mayo de 2024. 28. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 29. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto.
AUTO	GIF-121	ALEJANDRO JOSÉ GIRALDO GARCIA, GHELTON MINING SAS, RIV SERVICIOS GENERALES, EURIPIDES RINCÓN	6	25/06/2024	AUTO PARN No.09072	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero GIF-121 se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones a los titulares mineros: 3.1 APROBACIONES

					1. APROBAR los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral de Esmeraldas correspondientes a IV trimestre de 2019, I, II, III, IV trimestre de 2020, 2021, 2022, 2023, I trimestre de 2024 allegados en ceros 3.2 REQUERIMIENTOS 1. REQUERIR bajo a premio de multa según lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue Formato Básico Minero Anual de 2023, el cual deberá ser presentado electrónicamente por medio del Sistema Integral de Gestión Minera – SIGM, de conformidad con lo establecido en Resolución 4-0925 de 31 de diciembre de 2019, proferida por el Ministerio de Minas y Energía. De conformidad con el artículo 287 de la Ley 685 de 2001, se concede un término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que los titulares subsanen la falta que se le imputa. 3.3 RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES (SEGÚN CORRESPONDA) 8. Informar que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficiario, regalías, otras obligaciones o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5618. Informar que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. 9. Informar que a través de la Resolución No. 40925 de 2019, el Ministerio de Minas y Energía, adoptó un nuevo Formato Básico Minero, por lo tanto, se ha puesto en producción en AnnA Minería, el módulo de presentación del FORMATO BÁSICO MINERO - FBM. Al cual podrá acceder a través del vínculo https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin. El Formato Básico Minero Anual del año 2019, lo podrá presentar a partir del 17 de julio de 2020 hasta el 17 de septiembre de 2020, fechas establecidas dentro de la oportunidad legal. Además, se informa que la presentación de los FBM de vigencias anteriores a 2019, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, se harán igualmente a través del Sistema Integral de Gestión Minera - AnnA Minería.
--	--	--	--	--	--

						10. Informar a los titulares mineros que la póliza minero ambiental N° 3943101004237 radicada por evento No. 525853 y radicado No. 87801-0 del 23 de enero de 2024, con tarea AnnA Minería N° 14820020, se encuentra en evaluación y será notificada en debida forma a través del acto administrativo correspondiente proferido por el aplicativo AnnA Minería. 11. Informar que mediante Auto PARN No. 0094 del 27 de enero de 2022, notificado por Estado No. 004 del 28 de enero de 2023, Auto PARN No.1182 de 10 de agosto de 2023, notificado por estado jurídico No.097 el 11 de agosto de 2023, le fueron realizados requerimientos bajo apremio de multa, que a la fecha persisten dichos incumplimientos, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar. 12. Informar a los titulares que no pueden realizar actividades de Explotación dentro del área del título, sin contar con la Licencia Ambiental del proyecto minero expedida por la autoridad competente y el PTO aprobado, so pena de encontrarse incurso en la conducta punible señalada en el artículo 338 del Código Penal 13. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico PARN No. 912 del 21 de mayo de 2024. 14. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 15. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. 16. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto.
AUTO	HEH-081	INGENIERIA TRITURADOS Y PAVIMENTOS SAS (INTIPAV SAS) – RUT MERY OTALORA Q.E.P.D	8	25/06/2024	AUTO PARN No.09073	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero HEH-081, se realizan las siguientes aprobaciones requerimientos y recomendaciones a los titulares mineros: 1.3. APROBAR 1. Los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral de gravas de rio correspondientes a los trimestres III y IV del año 2023, toda vez que se encuentran bien liquidados y en el expediente reposan los soportes de pagos. 3.2 REQUERIMIENTOS

						31. Informar que a través de la Resolución No. 40925 de 2019, el Ministerio de Minas y Energía, adoptó un nuevo Formato Básico Minero, por lo tanto, se ha puesto en producción en AnnA Minería, el módulo de presentación del FORMATO BÁSICO MINERO - FBM. Al cual podrá acceder a través del vínculo https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin. para la presentación de los FBM de vigencias anteriores a 2019 y posteriores, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos que se harán igualmente a través del Sistema Integral de Gestión Minera - Anna Minería. 32. Informar que mediante Auto PARN No. 1526 del 24 de octubre de 2023, notificado por estado jurídico No. 132 del 25 de octubre de 2023, Auto PARN 0346 del 31 de enero de 2024, notificado en estado jurídico No. 019 del 1 de febrero de 2024, le fueron realizados requerimientos bajo apremio de multa y causal de caducidad que a la fecha persisten dichos incumplimientos, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar. 33. Informar al titular minero que la póliza minero ambiental No. 5743101000131 expedida por Seguros del Estado con vigencia del 05 de septiembre de 2023 hasta el 05 de septiembre de 2024 por un valor asegurado de \$ 453.840.750 allegada mediante radicado No. 89997-0 y evento No. 534700 del 14 de febrero de 2024, será evaluada con tarea No. 15083643 y notificado por medio de la plataforma de Anna Minería. 34. Informar que se dará traslado al Grupo de Registro Minero para que se proceda con la inscripción de la Resolución VCT– 205 de fecha 13 de mayo de 2022, <i>“POR MEDIO DE LA CUAL SE ACEPTA UNA SUBROGACIÓN DE DERECHOS DENTRO DEL CONTRATO DE CONCESIÓN No. HEH-081”</i> 35. Informar al titular que la solicitud de revocatoria directa allegada mediante radicado No 20231002673562 del 11 de octubre de 2023 respecto a la Resolución No. VSC No. 00466 del 7 de mayo de 2021, "POR MEDIO DE LA CUAL SE IMPONE UNA MULTA PARA EL CONTRATO DE CONCESION No. HEH-081 Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES" se encuentra en evaluación por parte del Grupo de Seguimiento y Control 36. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico PARN No. 873 del 16 de mayo de 2024. 37. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 38. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. 39. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto
--	--	--	--	--	--	---

AUTO	HKL-08101	JESÚS ALFONSO LÓPEZ BARRERA Y GLORIA RÍOS BELTRÁN	7	25/06/2024	AUTO PARN No.09074	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero HKL-08101, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero al titular minero: 3.1 APROBACIONES: 1. Aprobar, los Formularios para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al I, II, III y IV trimestre de 2022 y I, II, III y IV trimestre de 2023 para mineral de carbón térmico, toda vez que se encuentran debida y totalmente diligenciados y se reportan en cero (0). 3.2 REQUERIMIENTOS: 4. Requerir al titular minero bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente las siguientes obligaciones: 4.1. Los Formularios para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al I trimestre de 2024 y el soporte de pago si a ello hubiere lugar. 4.2. El acto administrativo ejecutoriado y en firme por medio del cual la autoridad ambiental competente haya otorgado la licencia ambiental o certificado de trámite de la misma, no superior a 90 días de expedición. De conformidad con el artículo 287 de la Ley 685 de 2001, se le otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que subsanen la falta que se les imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes 3.3 RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf , dar click donde corresponda según la obligación, canon superficiario, regalías, otras obligaciones o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5618.

						Informar que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. 2. Informar que a través de la Resolución No. 40925 de 2019, el Ministerio de Minas y Energía, adoptó un nuevo Formato Básico Minero, por lo tanto, se ha puesto en producción en AnnA Minería, el módulo de presentación del FORMATO BÁSICO MINERO - FBM. Al cual podrá acceder a través del vínculo https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin. El Formato Básico Minero Anual del año 2019, lo podrá presentar a partir del 17 de julio de 2020 hasta el 17 de septiembre de 2020, fechas establecidas dentro de la oportunidad legal. Además, se informa que la presentación de los FBM de vigencias anteriores a 2019, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, se harán igualmente a través del Sistema Integral de Gestión Minera - AnnA Minería. 3. Informar a los titulares que la evaluación jurídica de los siguientes Formatos Básicos Mineros les serán notificados en debida forma mediante acto administrativo a través del Sistema Integral de Gestión Minera - AnnA Minería. • anual de 2023, allegado con radicado No. 92749-0 de fecha 17 de marzo de 2024 y número de evento 546897 • anual de 2022, allegado con radicado No. 64843-0 de fecha 03 de febrero de 2023 y número de evento 403579 • semestral de 2022, allegado con radicado No. 64842-0 de fecha 03 de febrero de 2023 y número de evento 403577 • anual de 2020, allegado con número de radicado 49520-0 de fecha 21 de abril de 2022 y número de evento 343869 • anual de 2020, allegado con número de radicado 40223-0 de fecha 19 de enero de 2022 y número de evento 310271 • anual de 2021, allegado con número de radicado 40264-0 de fecha 19 de enero de 2022 y número de evento 310396. 4. Informar a los titulares que los Formularios para la Declaración y Producción de Regalías, Compensaciones y Demás Contraprestaciones por Explotación de Minerales, correspondiente al III y IV trimestre de 2020, I, II, III y IV trimestre de 2021 y 2022, allegados mediante radicado número 20231002339102 de fecha 21 de marzo de 2023, fueron diligenciados para el Título Minero No. HKL-08102X, por lo tanto, no serán evaluados, toda vez que no corresponden al Contrato de Concesión No. HKL-08101. 5. Informar a los titulares que mediante AUTO PARN No. 1226 de fecha 05 de julio de 2022, notificado por estadio jurídico No .071 el 06 de julio de 2022, se realizaron requerimientos so pena de desistimiento, que a la fecha persisten los incumplimientos, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar.
--	--	--	--	--	--	---

						6. Informar a los titulares que en acto administrativo por separado, la autoridad minera emitirá pronunciamiento de fondo respecto de la solicitud de integración de áreas de los contratos de concesión Nos. CFM-091, HKL-08102X Y HKL-08101 allegada mediante Radicado No 20211001395682 de fecha 7 de septiembre de 2021. 7. Informar a la Aseguradora Seguros del Estado S.A. que para garantizar su derecho de defensa y contradicción, que el titular minero tomador de la póliza 39-43-101004317 ha sido requerido bajo apremio de multa. Lo anterior, en cumplimiento del artículo 7 de la Resolución 338 de 2014 de la Agencia Nacional de Minería “Por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero-ambientales y se dictan otras disposiciones”, por tal razón, se remite copia del presente auto. 8. Informar a los titulares que deben abstenerse de realizar cualquier tipo de labor minera explotación dentro del área del título minero, hasta tanto cuenten con la Licencia Ambiental ejecutoriada y en firme y PTO aprobado, so pena de incurrir en el delito de explotación ilícita de yacimiento minero y otros materiales, contemplado en el artículo 338 del Código Penal. 9. Informar a los titulares que a través del presente acto se acoge el concepto técnico PARN No. 916 de fecha 21 de mayo de 2024. 10. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 11. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. 12. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto.
AUTO	HKL-08102X	GLORIA RIOS BELTRAN Y JESUS ALFONSO LOPEZ BARRERA	7	25/06/2024	AUTO PARN No.09075	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero HKL-08102X, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero al titular minero: APROBACIONES: 2. Aprobar, los Formularios para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al tercer (III), cuarto (IV) trimestre de 2020 y primer (I), segundo (II), tercer (III), cuarto (IV) trimestre de 2021, primer (I), segundo (II), tercer (III) y cuarto (IV) trimestre de 2022 y primer (I), segundo (II), tercer

					(III) y cuarto (IV) trimestre de 2023 para mineral de carbón térmico, toda vez que se encuentran debida y totalmente diligenciados, firmados por el titular minero y se reportan en cero (0). REQUERIMIENTOS: 5. Requerir a los titulares mineros bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente las siguientes obligaciones: 5.1. Los Formularios para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al primer (I) trimestre de 2024, toda vez que revisado El Sistema de Gestión Documental SGD y la plataforma AnnA Minería, NO se evidencia el radicado del Titular Minero. De conformidad con el artículo 287 de la Ley 685 de 2001, se le otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que subsanen la falta que se les imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 13. Informar a los titulares que la evaluación jurídica del Formato Básico Minero allegado a través del Sistema Integral de Gestión Minera - AnnA Minería correspondiente al anual de 2023, le será notificada en debida forma mediante acto administrativo a través del Sistema Integral de Gestión Minera - AnnA Minería. 14. Informar a los titulares que la evaluación jurídica de la Póliza Minero Ambiental No. 39-43-101004318, allegada a través de la plataforma digital AnnA Minería mediante el radicado No. 90872-0 de fecha 20 de febrero de 2024 y número de evento 537818, expedida por la compañía SEGUROS DEL ESTADO S.A., con vigencia desde el 21 de febrero de 2024 hasta el 21 de febrero de 2025 y un valor asegurado de SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$ 750.000,00), le será notificada en debida forma mediante acto administrativo a través del Sistema Integral de Gestión Minera - AnnA Minería. 15. Informar a los titulares que de conformidad con la Resolución No. 40925 de 2019 del Ministerio de Minas y Energía, los Formatos Básicos Mineros–FBM- deberán radicarse a través del Sistema Integral de Gestión Minera - AnnA Minería. Además, se informa que la presentación de los FBM de vigencias anteriores a 2019, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, se harán igualmente por la referida plataforma 16. Informar a los titulares que a través del presente acto se acoge el concepto técnico PARN No. 910 de fecha 21 de mayo de 2024.
--	--	--	--	--	--

						17. Informar a los titulares que mediante AUTO PARN No. 1226 de fecha 05 de julio de 2022, notificado por estadio jurídico No .071 el 06 de julio de 2022 y Auto PARN No. 2275 del 14 de septiembre de 2020, se realizaron requerimientos so pena de desistimiento y bajo apremio de multa respectivamente, que a la fecha persisten los incumplimientos, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar. 18. Informar a los titulares que, en acto administrativo por separado, la autoridad minera emitirá pronunciamiento de fondo respecto de la solicitud de integración de áreas de los contratos de concesión Nos. CFM-091, HKL-08102X Y HKL-08101 allegada mediante Radicado No 20211001395682 de fecha 7 de septiembre de 2021. 19. Informar a los titulares que deben abstenerse de realizar cualquier tipo de labor minera explotación dentro del área del título minero, hasta tanto cuenten con la Licencia Ambiental ejecutoriada y en firme y PTO aprobado, so pena de incurrir en el delito de explotación ilícita de yacimiento minero y otros materiales, contemplado en el artículo 338 del Código Penal. 20. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 21. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. 22. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto.
AUTO	HKR-10201	ORIENTAL DE MINERÍA Y CONSTRUCCIONES S.A.S.	9	25/06/2024	AUTO PARN No.09076	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero HKR-10201, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones a la Sociedad Titular: APROBACIONES: 3. Aprobar, los Formularios para la Declaración y Producción de Regalías por Explotación de Minerales, correspondiente a los trimestres segundo (II), tercero (III) y cuarto (IV) de 2021, primer (I), segundo (II), tercero (III) y cuarto (IV) de 2022 y primer (I) y segundo (II) de 2023, para mineral de gravas de río, toda vez que se encuentran debida y totalmente diligenciados, bien liquidados, firmados por el titular minero y se reportan en cero (0).

					REQUERIMIENTOS: 6. Requerir bajo causal de caducidad, de conformidad con lo establecido en el literal f) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, esto es por <i>“El no pago de las multas impuestas o la no reposición de la garantía que las respalda”</i>, específicamente para que allegue la renovación de la Póliza Minero Ambiental, la cual se encuentra vencida desde 27 de febrero de 2024, atendiendo las características determinadas en el numeral 2.2. del concepto técnico PARN No 947 de fecha 23 de mayo de 2024. Para lo anterior se concede el término de quince (15) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad al artículo 288 de la Ley 685 de 2001. 7. Requerir bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente las siguientes obligaciones: 7.1. Los Formularios para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al tercer (III) y cuarto (IV) trimestre de 2023, así como primer (I) trimestre de 2024 junto con el soporte de pago si a ello hubiere lugar. 7.2. El Formato Básico Minero Anual 2023, junto con el plano de labores, a través del Sistema Integrado de Gestión Minera – Anna Minería. 7.3. La actualización de la información de recursos y reservas, de acuerdo a lo requerido en la RESOLUCIÓN No. 100 de fecha 17 de marzo de 2020. Para lo anterior se le otorga un término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído, para que presente lo requerido en cumplimiento a lo dispuesto en el 287 de la Ley 685 del 2001. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 23. Informar a la Sociedad titular que la evaluación jurídica de los Formatos Básicos Mineros allegados a través del Sistema Integral de Gestión Minera - AnnA Minería correspondientes al anual de 2019, 2020 y 2022 le será notificada en debida forma mediante acto administrativo a través del Sistema Integral de Gestión Minera - AnnA Minería. 24. Informar a la Sociedad titular que la evaluación jurídica de los ajustes de la Póliza Minero Ambiental No. 65139, allegada a través de la plataforma digital AnnA Minería mediante radicado No. 73301-0 emitida por la compañía BERKLEY SEGUROS, que presenta vigencia desde el 27 de febrero de 2023 hasta el 27 de febrero de 2024, le será notificada en debida forma mediante acto administrativo a través del Sistema Integral de Gestión Minera - Anna Minería.
--	--	--	--	--	--

					25. Informar a la Sociedad titular que, si es de su interés subsanar la causal de caducidad puesta en conocimiento, deberá radicar en la plataforma de Anna Minería la póliza minero ambiental, la cual Deberá constituirse atendiendo las características descritas en el numeral 2.2. del concepto técnico PARN No 947 de fecha 23 de mayo de 2024 así: POLIZA MINERO AMBIENTAL CONTRATO DE CONCESIÓN No. HKR-10201 Tomadores: ORIENTAL DE MINERÍA Y CONSTRUCCIONES S.A.S. Beneficiario(S): AGENCIA NACIONAL DE MINERIA NIT 900.500.018-2 Asegurado: AGENCIA NACIONAL DE MINERIA NIT 900.500.018-2 Vigencia 1 AÑO OBJETO DE LA POLIZA “Se ampara el pago de las multas, la caducidad y/o los perjuicios derivados del cumplimiento de las obligaciones adquiridas por los tomadores y/o garantizando del presente seguro, contendidas en el Contrato de Concesión No. HKR-10201, celebrado entre LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA y la sociedad ORIENTAL DE MINERÍA Y CONSTRUCCIONES S.A.S para la exploración y explotación de un yacimiento de MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN Y DEMÁS MINERALES CONCESIBLES, localizado en jurisdicción de los municipios de MONTERREY y VILLANUEVA en el departamento de CASANARE” Etapa contractual: Explotación Valor asegurar: TRESCIENTOS MIL PESOS MCTE. (\$ 300.000) Deberá estar firmada por el titular minero (tomador), por una vigencia de un año y deberá allegarse acompañada de sus condiciones generales las cuales hacen parte integral de la póliza y su respectivo recibo de pago. 26. Informar a la Sociedad titular que de conformidad con la Resolución No. 40925 de 2019 del Ministerio de Minas y Energía, los Formatos Básicos Mineros–FBM- deberán radicarse a través del Sistema Integral de Gestión Minera - Anna Minería. Además, se informa que la presentación de los FBM de vigencias anteriores a 2019, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, se harán igualmente por la referida plataforma 27. Informar a la Sociedad titular que a través del presente acto se acoge el concepto técnico PARN No. 947 de fecha 23 de mayo de 2024. 28. Informar a la Sociedad titular que mediante Autos PARN No. 0588 de 04 de abril de 2022, notificado por estado jurídico No. 036 de 05 de abril de 2022, y AUTO No. AUT-903-2512 de fecha 26 de enero de 2024, se realizaron requerimientos bajo apremio de multa, que a la fecha persisten los incumplimientos, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar.
--	--	--	--	--	---

						29. Informar a la Sociedad titular que el título minero No. HKR-10201, presenta superposición total con la capa denominada Áreas Restringidas, que presenta las siguientes descripciones: “• <i>Nombre de la capa: Áreas de la minería; Áreas Restringidas</i> • <i>Fuente de tabla: RST_PROYECTO_LICENCIADO_PG</i> • <i>Fecha de actualización: Oct 6, 2019</i> • <i>Descripción: Autoridad Nacional de Licencias Ambientales ANLA</i> http://sig.anla.gov.co:8083/resources/DESCARGA_SIAC/ANLA/AreaProyectoLicenciado.zip • <i>Objectid: 378074.</i>” 30. Informar a la Sociedad titular que deben abstenerse de realizar cualquier tipo de labor minera explotación dentro del área del título minero, hasta tanto cuenten con la Licencia Ambiental ejecutoriada, so pena de incurrir en el delito de explotación ilícita de yacimiento minero y otros materiales, contemplado en el artículo 338 del Código Penal. 31. Remitir copia del concepto técnico PARN No. 947 de fecha 23 de mayo de 2024 y del presente acto administrativo a la Vicepresidencia de Contratación y Titulación, para que procedan a la elaboración del OTROSÍ ordenado en las resoluciones GTRN-000134 del 25 de abril de 2012 y VCT-003304 de fecha 30 de septiembre de 2016. 32. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 33. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. 34. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto.
AUTO	ICQ-08225	SARA MARÍA VÁSQUEZ RAMÍREZ	5	25/06/2024	AUTO PARN No.09077	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero ICQ-08225, se realizan las siguientes aprobaciones, y recomendaciones al titular minero: 3.1 APROBACIONES APROBAR la presentación del formulario para la declaración y liquidación de regalías correspondiente al III, IV trimestre de 2021, I, II, III, IV trimestre de 2022, 2023, I trimestre de 2024 1. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES

						1. Informar a los titulares mineros que la evaluación jurídica de la póliza minero ambiental N° 57-43-101000121, radicada por evento No. 581915 y radicado No. 87887-1 del 15 de junio de 2024, será notificada en debida forma a través del acto administrativo correspondiente proferido por el aplicativo AnnA Minería. 2. Informar al titular minero que la evaluación jurídica del Formato Básico Minero Anual 2021, radicada por evento No. 525006 y radicado No. 75022-1 del 19 de enero de 2024, con tarea AnnA Minería N° 14782688, será notificada en debida forma a través del acto administrativo correspondiente proferido por el aplicativo AnnA Minería. 3. Informar al titular minero que la evaluación jurídica del Formato Básico Minero Anual 2022, radicada por evento No. 525012 y radicado No. 75023-1 del 19 de enero de 2024, con tarea AnnA Minería N° 14783069, será notificada en debida forma a través del acto administrativo correspondiente proferido por el aplicativo AnnA Minería. 4. Informar al titular minero que la evaluación jurídica del Formato Básico Minero Anual 2023, radicada por evento No. 553763 y radicado No. 93885-0 del 09 de abril de 2024, con tarea AnnA Minería N° 15622429, será notificada en debida forma a través del acto administrativo correspondiente proferido por el aplicativo AnnA Minería. 5. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico PARN No. 905 del 20 de mayo de 2024 6. Informar que mediante Auto PARN N° 1667 de 16 de octubre de 2019, notificado por estado jurídico N° 048 de 18 de octubre de 2019, Auto PARN No. 1678 del 05 de agosto de 2020, notificado por estado jurídico No. 035 del 06 de agosto de 2020, le fueron realizados requerimientos bajo apremio de multa y bajo causal de caducidad, que a la fecha persisten dichos incumplimientos, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar. 7. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 8. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. 9. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto.
--	--	--	--	--	--	--

AUTO	IDI-08391	JAIRO ENRIQUE ORTEGA FERNÁNDEZ	8	25/06/2024	AUTO PARN No.09078	DISPOSICIONES
						Una vez verificado el expediente digital del título minero IDI-08391, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al Titular Minero: 3.1 REQUERIMIENTOS: 8. Requerir bajo causal de caducidad, de conformidad con lo establecido en el literal f) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, esto es por “<i>El no pago de las multas impuestas o la no reposición de la garantía que las respalda</i>”, específicamente para que allegue la renovación de la Póliza Minero Ambiental, la cual se encuentra vencida desde 10 de octubre de 2023, atendiendo las características determinadas en el numeral 2.2. del concepto técnico PARN N° 952 de fecha 27 de mayo de 2024. Para lo anterior se concede el término de quince (15) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad al artículo 288 de la Ley 685 de 2001. 9. Requerir bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente las siguientes obligaciones: 9.1. Los Formularios para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al III y IV trimestre de 2023, así como I trimestre de 2024 junto con el soporte de pago si a ello hubiere lugar. 9.2. El Formato Básico Minero Anual 2023, junto con el plano de labores, a través del Sistema Integrado de Gestión Minera – Anna Minería. 9.3. La actualización de la información de recursos y reservas, de acuerdo a lo requerido en la RESOLUCIÓN No. 100 de fecha 17 de marzo de 2020. De conformidad con el artículo 287 de la Ley 685 de 2001, se le otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que subsanen la falta que se les imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. 3.2 RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 35. Informar que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo

					https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficiario, regalías, otras obligaciones o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5618. Informar que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. 36. Informar que a través de la Resolución No. 40925 de 2019, el Ministerio de Minas y Energía, adoptó un nuevo Formato Básico Minero, por lo tanto, se ha puesto en producción en AnnA Minería, el módulo de presentación del FORMATO BÁSICO MINERO - FBM. Al cual podrá acceder a través del vínculo https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin. El Formato Básico Minero Anual del año 2019, lo podrá presentar a partir del 17 de julio de 2020 hasta el 17 de septiembre de 2020, fechas establecidas dentro de la oportunidad legal. Además, se informa que la presentación de los FBM de vigencias anteriores a 2019, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, se harán igualmente a través del Sistema Integral de Gestión Minera - AnnA Minería. 37. Informar al titular que si es de su interés subsanar la causal de caducidad puesta en conocimiento, deberá radicar en la plataforma de Anna Minería la póliza minero ambiental, la cual deberá constituirse atendiendo las características descritas en el numeral 2.2. del concepto técnico PARN N° 952 de fecha 27 de mayo de 2024 así: POLIZA MINERO AMBIENTAL CONTRATO DE CONCESIÓN No. IDI-08391 Tomadores: JAIRO ENRIQUE ORTEGA FERNÁNDEZ Beneficiario(S): AGENCIA NACIONAL DE MINERIA NIT 900.500.018-2 Asegurado: AGENCIA NACIONAL DE MINERIA NIT 900.500.018-2 Vigencia 1 AÑO OBJETO DE LA POLIZA “Se ampara el pago de las multas, la caducidad y/o los perjuicios derivados del cumplimiento de las obligaciones adquiridas por los tomadores y/o garantizando del presente seguro, contenidas en el Contrato de Concesión No. IDI08391, celebrado entre la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA y JAIRO ENRIQUE ORTEGA FERNÁNDEZ para la exploración y explotación de un yacimiento de CARBÓN MINERAL, localizado en jurisdicción del municipio de Sogamoso en el departamento de Boyacá” Etap contractual: Explotación
--	--	--	--	--	--

						Valor asegurar: UN MILLÓN CIENTO SETENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS CON VEINTICINCO CENTAVOS MCTE. (\$1.175.898,25) Deberá estar firmada por el titular minero (tomador), por una vigencia de un año y deberá allegarse acompañada de sus condiciones generales las cuales hacen parte integral de la póliza y su respectivo recibo de pago. 38. Informar al titular que mediante Auto PARN No. 1541 de fecha 26 de septiembre de 2019, notificado mediante estado jurídico No. 043 de fecha 30 de septiembre de 2019 y Auto PARN No. 1211 de fecha 11 de agosto de 2023, notificado por Estado Jurídico No. 098 del 14 de agosto de 2023, se realizaron requerimientos bajo apremio de multa, que a la fecha persisten los incumplimientos, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar. 39. Informar al titular que debe abstenerse de realizar cualquier tipo de labor minera explotación dentro del área del título minero, hasta tanto cuenten con la Licencia Ambiental ejecutoriada, so pena de incurrir en el delito de explotación ilícita de yacimiento minero y otros materiales, contemplado en el artículo 338 del Código Penal. 40. Informar al titular que a través del presente acto se acoge el concepto técnico PARN No. 952 de fecha 27 de mayo de 2024. 41. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 42. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. 43. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto.
AUTO	IIH-11441	JOSE ANGEL RUNCERIA QUIROGA Y ALEJANDRO JOSE GIRALDO GARCIA	9	25/06/2024	AUTO PARN No.09079	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero IIH-11441, se realizan las siguientes aprobaciones requerimientos y recomendaciones a los titulares mineros: 3.1 APROBAR

					1. Los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral de carbón correspondientes al trimestre IV del año 2021, I y IV trimestres del año 2022, IV trimestre de 2023 y I trimestre del año 2024, toda vez que se encuentran bien diligenciados y con el soporte de pago. 3.2 REQUERIMIENTOS 1. Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que el titular allegue: - La presentación del Formato Básico Minero Anual de 2023 con su respectivo plano de labores, mediante el aplicativo ANNA Minería - las correcciones al Formato Básico Minero semestral 2018 a través de la plataforma de Anna Minería - El faltante generado por el pago extemporáneo y de intereses por concepto de visita de fiscalización requerido en la Resolución No. 000012 de 9 de mayo de 2013; por la suma de doscientos diecisiete mil ochocientos ochenta y un pesos m/cte (\$217.881) más los intereses que se generen hasta la fecha efectiva del pago. - El Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del trimestre I, II y III de 2023, con su respectivo soporte de pago. De conformidad con el art. 287 de la ley 685 de 2001 se concede el plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presenta acto administrativo, para que subsane las faltas que se le imputan. 3.3 RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 40. Informar que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficiario (liquida el valor e intereses), regalías (también pago de faltantes e intereses), otras obligaciones (faltantes de canon, multas, intereses, entre otras) o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5018. Informar que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de
--	--	--	--	--	---

					Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. 41. Informar que a través de la Resolución No. 40925 de 2019, el Ministerio de Minas y Energía, adoptó un nuevo Formato Básico Minero, por lo tanto, se ha puesto en producción en AnnA Minería, el módulo de presentación del FORMATO BÁSICO MINERO - FBM. Al cual podrá acceder a través del vínculo https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin. para la presentación de los FBM de vigencias anteriores a 2019 y posteriores, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos que se harán igualmente a través del Sistema Integral de Gestión Minera - AnnA Minería. 42. Informar que mediante Auto PARN No. 2164 del 07 de septiembre de 2020, notificado por estado jurídico No. 044 del 08 de septiembre de 2020, Auto PARN 0907 del 01 de Junio de 2022 Notificado por estado jurídico N°063 del 02 de Junio de 2022, le fueron realizados requerimientos bajo apremio de multa que a la fecha persisten dichos incumplimientos, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar. 43. Informar a los titulares mineros que la póliza minero ambiental No. 3943101004236 expedida por Seguros del Estado S.A. con vigencia desde el 16 de noviembre de 2023 hasta el 16 de noviembre de 2024 allegada bajo el radicado No. 87800-0 y evento No. 525851 del 23 de enero de 2024, por un valor asegurado de \$3.500.000, fue evaluada con tarea No. 15431512 del 30 de enero de 2024 y será notificada por medio de la plataforma de Anna Minería. 44. Informar que el certificado de CORPOBOYACA allegado por los titulares mediante radicado No. 20231002610272 del 05 de septiembre de 2023, no se acepta ya que no se evidencia la fecha de expedición y no está firmado por la persona encargada 45. Informar que respecto de la solicitud presentada con radicado No. 20201000756062 de fecha 28 de septiembre de 2020, donde se solicita que se realice el cruce con un saldo a favor por valor de (\$ 174.803) por concepto de Canon Superficial; no se considera viable toda vez que los valores no corresponden al mismo rubro, (canon superficial y pago de visitas de fiscalización). 46. Informar que se da por recibida la información allegada mediante radicado No. 20241002863482 del 23 de enero de 2024, dando respuesta a los requerimientos efectuados mediante auto PARN No. 1707 del 07 de diciembre de 2023, notificado por estado jurídico No.159 del día 11 de diciembre de 2023 donde se acogió el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARN No. 370 de 27 de septiembre de 2023., la cual será objeto de verificación en próxima visita de fiscalización 47. Informar que la solicitud de cesión de derechos presentada mediante radicado No. 20239030854892 del 26 de septiembre de 2023, donde el señor Alejandro Giraldo García, en calidad de cotitular minero cede el
--	--	--	--	--	--

						5% a la señora Herminia Rodríguez Ramírez y la solicitud del radicado No. 20249030909472 del 05 de marzo de 2024, donde el señor Alejandro Giraldo García, en calidad de cotitular minero cede el 5% a la señor Ángel Dionicio Jiménez Martínez, la Vicepresidencia de Contratación y Titulación emitirá pronunciamiento conforme a sus competencias, el cual será debidamente notificado 48. Informar al titular minero que la información allegada a la plataforma de Anna Minería mediante número de evento 262361 y numero de radicado 29994-0 de 31 de julio de 2021 en relación al subcontrato de formalización, ha sido gestionada a través del SIGM mediante número de tareas 7446061, 7446063, 7632053 y el resultado de dicha evaluación se emitirá mediante el pronunciamiento que haya lugar. 49. Informar al titular minero que los siguientes Formatos Básicos Mineros serán evaluados a través de la plataforma ANNA MINERÍA y se notificará su evaluación en un acto administrativo posterior y por separado: - Formato básico minero del semestral del 2019 Número de evento 483819 y Número de radicado 80731-0 de Fecha 05/09/2023 tarea 13355171 - Formato básico minero del año 2019 Número de evento 161420 y Número de radicado 12586-0 de Fecha 15/SEP/2020 tarea 6175789 - Formato básico minero del año 2020 Número de evento 196207 y Número de radicado 19548-0 de Fecha 03/FEB/2021 tarea 6303830 - Formato básico minero del año 2021 Número de evento 319794 y Número de radicado 42958-0 de Fecha 11/FEB/2022 tarea 9247432 - Formato básico minero del año 2022 a Número de evento 404948 y Número de radicado 65281-0 de Fecha 07/02/2023 tarea 11774531 50. Informar al titular que no puede realizar actividades de Explotación dentro del área del título, sin contar con la Licencia Ambiental del proyecto minero expedida por la autoridad competente y el PTO aprobado, so pena de encontrarse incurso en la conducta punible señalada en el artículo 338 del Código Penal 51. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico PARN No. 871 del 16 de mayo de 2024. 52. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 53. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. 54. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto.
--	--	--	--	--	--	--

AUTO	IK6-16181	ACEROS COLOMBIA STEELCOL S.A.S.	7	25/06/2024	AUTO PARN No.09080	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero IK6-16181, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones los titulares: 3.1 APROBACIONES 1. NO APROBAR el Plan de Gestión Social allegado mediante radicado No. 20211001157392 del 26 de abril de 2021, para el Contrato de Concesión No. IK6-16181, de conformidad con lo concluido en Evaluación del 05 de junio de 2024. 3.2 REQUERIMIENTOS 1. REQUERIR, bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, al titular del Contrato de Concesión No. IK6-16181, para que allegue los ajustes al Plan de Gestión Social formulado mediante radicado No. 20211001157392 del 26 de abril de 2021. El Plan de Gestión Social deberá presentarse DE MANERA COMPLETA, incluyendo los complementos, adiciones y/o aclaraciones, conforme a la evaluación realizada. Para lo anterior se le otorga un término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído, para que presente lo requerido en cumplimiento a lo dispuesto en el 287 de la Ley 685 del 2001. 3.3 RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 22. Informar que a través del presente acto se acoge la EVALUACIÓN TÉCNICA - PLAN DE GESTIÓN SOCIAL PARN No. 1006 de fecha 05 de junio de 2024. 23. Informar que en la formulación del PGS del Título Minero No. IK6-16181, deberá considerar, de acuerdo a la Resolución 263 del 25 de Mayo de 2021 proferida por la ANM, los siguientes aspectos: “Pequeña minería: Los Planes de Gestión Social se enfocarán en identificar, prevenir, mitigar y atender los impactos sociales asociados con la ejecución del proyecto minero y deberán socializar el proyecto con las comunidades y el alcalde o alcaldes de la zona de influencia de este antes de su inicio”. “El Plan de Acción se presentará estructurado a cinco (5) años, este debe indicar los pasos necesarios para implementar las acciones y actividades definidas para ejecutar los proyectos y/o programas, a partir de las líneas estratégicas establecidas y su priorización para el área de influencia determinada. De acuerdo con la escala del proyecto minero, el titular debe definir el número y la duración de cada uno de los proyectos, programas y/o actividades que se deriven del Plan.”

					<i>El titular minero debe elaborar el cronograma para los cinco (5) primeros años de ejecución del plan de gestión social, que involucre los proyectos y actividades a desarrollar indicando, como mínimo, fecha de inicio, duración y responsable (incluyendo aliados, si aplica). El cronograma podrá ser actualizado cuando el titular minero así lo requiera y todo cambio deberá ser presentado a la Autoridad Minera. En todo caso el cronograma debe tener vigencia por la duración del proyecto minero.</i> <i>El titular minero es responsable de hacerle seguimiento a la ejecución de los proyectos y actividades de su Plan de Acción, por lo que deberá realizar evaluaciones periódicas que permitan establecer el avance y cumplimiento de los indicadores y metas, así como los resultados de la ejecución de estos en relación con el estado en que inició la intervención social.”</i> <i>El presupuesto destinado a los proyectos y actividades del Plan de Gestión Social debe incluir los recursos necesarios para cumplir con la totalidad de estos, especificando el responsable y el mecanismo de financiación a que haya lugar.</i> <i>Los recursos pueden ser en dinero o especie (personal de entrenamiento, aulas o espacios para capacitaciones), es importante que el concesionario indique claramente el monto de los recursos que financiará y que relacione las otras fuentes de origen, cuando haya lugar.</i> <i>“La evaluación del Plan de Gestión Social se realizará teniendo en cuenta el desarrollo completo de cada uno de los capítulos de estos Términos de Referencia, su coherencia y estructura, de manera que se evidencie en el propósito de su ejecución, posibles cambios y transformaciones del entorno social y económico de las poblaciones del área de influencia del proyecto minero, atendiendo el alcance previsto en la normatividad vigente de la Autoridad Minera sobre los Planes de Gestión Social.”</i> 24. Informar, que, una vez aprobado el Plan Gestión Social, la Autoridad Minera realizará el seguimiento al cumplimiento de las obligaciones legales y contractuales derivadas del mismo. Se verificará la ejecución del Plan de Acción a través de la fiscalización minera que comprende la evaluación documental y las visitas de fiscalización integral. Por lo tanto, se deberá establecer metas medibles en el tiempo y verificables en resultados. 25. Informar, que de darse la reclasificación de la minería por aprobación del aumento o disminución de los volúmenes de producción en el Programa de Trabajos y obras –PTO o sus modificaciones, el Plan de Gestión Social deberá ajustarse de acuerdo a ésta. 26. Informar, que partir de la fecha de aprobación del Plan de Gestión Social, el titular deberá presentar un informe anual de ejecución, a la Autoridad Minera. 27. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 28. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
--	--	--	--	--	--

AUTO	JKC-11511	SANDRO GIL PADILLA, JORGE ARMANDO CUBIDES ACOSTA Y CARLOS MAURICIO BERMÚDEZ POVEDA	5	25/06/2024	AUTO PARN No.09081	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero JKC-11511, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones los titulares: REQUERIMIENTOS: 10. Requerir bajo apremio de multa a los titulares mineros, de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presenten el informe de cumplimiento anual del Plan de Gestión Social aprobado mediante Auto PARN No. 314 de 7 de marzo de 2022 notificado por estado jurídico No. 020 de 8 de marzo 2022 del título minero JKC-11511 para la vigencia 2023 y 2024. Para lo anterior se le otorga un término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído, para que presente lo requerido en cumplimiento a lo dispuesto en el 287 de la Ley 685 del 2001. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 29. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico PARN No. 1021 de fecha 06 de junio de 2024 - PLAN DE GESTIÓN SOCIAL. 30. Informar a los titulares mineros que, aprobado el Plan Gestión Social, la Autoridad Minera realizará el seguimiento al cumplimiento de las obligaciones legales y contractuales derivadas del mismo. Se verificará la ejecución del Plan de Acción a través de la fiscalización minera que comprende la evaluación documental y las visitas de fiscalización integral. Por lo tanto, se deberá establecer metas medibles en el tiempo y verificables en resultados. 31. Informar, que de darse la reclasificación de la minería por aprobación del aumento o disminución de los volúmenes de producción en el Programa de Trabajos y obras –PTO o sus modificaciones, el Plan de Gestión Social deberá ajustarse de acuerdo a ésta. 32. Informar, que partir de la fecha de aprobación del Plan de Gestión Social, el titular deberá presentar un informe anual de ejecución, a la Autoridad Minera.

						33. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 34. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	LG9-15021	JHON CRISTIAN MORENO MORALES Y MAURICIO MORENO MORALES	4	25/06/2024	AUTO PARN No.09082	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero LG9-15021, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones los titulares: REQUERIMIENTOS: 11. Requerir bajo apremio de multa a los titulares mineros, de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presenten el informe de cumplimiento anual del Plan de Gestión Social aprobado mediante Auto PARN No. 2509 de 29 de diciembre de 2021, notificado por estado jurídico No. 107 de 30 de diciembre de 2021 del título minero LG9-15021 para las vigencias 2022 y 2023. Para lo anterior se le otorga un término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído, para que presente lo requerido en cumplimiento a lo dispuesto en el 287 de la Ley 685 del 2001. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 35. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico PARN No. 1022 de fecha 06 de junio de 2024 - PLAN DE GESTIÓN SOCIAL. 36. Informar a los titulares mineros que, aprobado el Plan Gestión Social, la Autoridad Minera realizará el seguimiento al cumplimiento de las obligaciones legales y contractuales derivadas del mismo. Se verificará la ejecución del Plan de Acción a través de la fiscalización minera que comprende la evaluación documental y las visitas de fiscalización integral. Por lo tanto, se deberá establecer metas medibles en el tiempo y verificables en resultados. 37. Informar, que de darse la reclasificación de la minería por aprobación del aumento o disminución de los volúmenes de producción en el Programa de Trabajos y obras –PTO o sus modificaciones, el Plan de Gestión Social deberá ajustarse de acuerdo a ésta. 38. Informar, que partir de la fecha de aprobación del Plan de Gestión Social, el titular deberá presentar un informe anual de ejecución, a la Autoridad Minera. 39. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.

						40. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	LIM-09501	MAURICIO MORENO MORALES	8	25/06/2024	AUTO PARN No.09083	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero LIM-09501, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero: 3.1 APROBACIONES NO APROBAR el Plan de Gestión Social allegado mediante radicado No. 20211001472322 de fecha 07 de octubre de 2021, para el Contrato de Concesión No. LIM-09501, de conformidad con lo concluido en Evaluación técnica PARN 989 del 31 de mayo de 2024. 3.2 REQUERIMIENTOS REQUERIR, bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, al titular del Contrato de Concesión No. LIM-09501, para que allegue los ajustes al Plan de Gestión Social formulado mediante radicado No. 20211001472322 de fecha 07 de octubre de 2021. El Plan de Gestión Social deberá presentarse DE MANERA COMPLETA, incluyendo los complementos, adiciones y/o aclaraciones, conforme a la evaluación realizada. Para lo anterior se le otorga un término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído, para que presente lo requerido en cumplimiento a lo dispuesto en el 287 de la Ley 685 del 2001. 3.3 RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar que a través del presente acto se acoge el EVALUACIÓN TÉCNICA PLAN DE GESTIÓN SOCIAL PARN No. 989 de fecha 31 de mayo de 2024. 2. Informar que en la formulación del Plan de Gestión Social del Título Minero No. LIM-09501, deberá considerar lo descrito en la Resolución 263 del 25 de mayo de 2021 proferida por la ANM, los siguientes aspectos: <i>“Pequeña minería: Los Planes de Gestión Social se enfocarán en identificar, prevenir, mitigar y atender los impactos sociales asociados con la ejecución del proyecto minero y deberán socializar el proyecto con las comunidades y el alcalde o alcaldes de</i>

					<i>la zona de influencia de este antes de su inicio”. “El Plan de Acción se presentará estructurado a cinco (5) años, este debe indicar los pasos necesarios para implementar las acciones y actividades definidas para ejecutar los proyectos y/o programas, a partir de las líneas estratégicas establecidas y su priorización para el área de influencia determinada. De acuerdo con la escala del proyecto minero, el titular debe definir el número y la duración de cada uno de los proyectos, programas y/o actividades que se deriven del Plan.”</i> <i>El titular minero debe elaborar el cronograma para los cinco (5) primeros años de ejecución del plan de gestión social, que involucre los proyectos y actividades a desarrollar indicando, como mínimo, fecha de inicio, duración y responsable (incluyendo aliados, si aplica). El cronograma podrá ser actualizado cuando el titular minero así lo requiera y todo cambio deberá ser presentado a la Autoridad Minera. En todo caso el cronograma debe tener vigencia por la duración del proyecto minero.</i> <i>El titular minero es responsable de hacerle seguimiento a la ejecución de los proyectos y actividades de su Plan de Acción, por lo que deberá realizar evaluaciones periódicas que permitan establecer el avance y cumplimiento de los indicadores y metas, así como los resultados de la ejecución de estos en relación con el estado en que inició la intervención social.”</i> <i>El presupuesto destinado a los proyectos y actividades del Plan de Gestión Social debe incluir los recursos necesarios para cumplir con la totalidad de estos, especificando el responsable y el mecanismo de financiación a que haya lugar.</i> <i>Los recursos pueden ser en dinero o especie (personal de entrenamiento, aulas o espacios para capacitaciones), es importante que el concesionario indique claramente el monto de los recursos que financiará y que relacione las otras fuentes de origen, cuando haya lugar.</i> <i>“La evaluación del Plan de Gestión Social se realizará teniendo en cuenta el desarrollo completo de cada uno de los capítulos de estos Términos de Referencia, su coherencia y estructura, de manera que se evidencie en el propósito de su ejecución, posibles cambios y transformaciones del entorno social y económico de las poblaciones del área de influencia del proyecto minero, atendiendo el alcance previsto en la normatividad vigente de la Autoridad Minera sobre los Planes de Gestión Social.”</i> 3. Informar, que, una vez aprobado el Plan Gestión Social, la Autoridad Minera realizará el seguimiento al cumplimiento de las obligaciones legales y contractuales derivadas del mismo. Se verificará la ejecución del Plan de Acción a través de la fiscalización minera que comprende la evaluación documental y las visitas de fiscalización integral. Por lo tanto, se deberá establecer metas medibles en el tiempo y verificables en resultados. 4. Informar, que de darse la reclasificación de la minería por aprobación del aumento o disminución de los volúmenes de producción en el Programa de Trabajos y obras –PTO o sus modificaciones, el Plan de Gestión Social deberá ajustarse de acuerdo a ésta. 5. Informar, que partir de la fecha de aprobación del Plan de Gestión Social, el titular deberá presentar un informe anual de ejecución, a la Autoridad Minera.
--	--	--	--	--	--

						6. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 7. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	SL6-09111	MUNICIPIO DE VENTAQUEMADA	5	25/06/2024	AUTO PARN No.09084	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero SL6-09111, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al Municipio: 1.1. REQUERIMIENTOS 1.1.1. Requerir al titular minero bajo apremio de multa de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001 para que: - La comparecencia al Seguimiento en Línea – SEL, la cual había sido agendada para el 30 de abril de 2024, pero NO fue atendida, se le informa que próximamente será contactado por el personal delegado por la autoridad minera donde se le informara la fecha, hora y el procedimiento a seguir para el desarrollo de la fiscalización virtual. - La presentación del plano de labores actualizado De conformidad con el artículo 287 de la Ley 685 de 2001, se otorga el término de treinta días contados a partir de la notificación del presente auto, para que allegue un informe de cumplimiento que evidencie, a través de documentos o fotografías la aplicación de los correctivos, o se aporte un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos. Lo cual será verificado en próxima visita. 1.1.2. SUSPENDER la explotación evidenciada en las coordenadas LATITUD: 73° 34' 11,470" W y LONGITUD: 5° 19'50,491" N, toda vez que no cuenta con PTE aprobado por la autoridad minera. 1.2. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 10. Ordenar que continúe dando cumplimiento al Decreto 539 de 2022 “por el cual se expide el Reglamento de Higiene y Seguridad en las Labores Mineras a Cielo Abierto”. 11. Informar que a través del presente acto se acoge el Informe de Seguimiento en línea SEL PARN No. 498 de 17 de mayo de 2024

						12. Correr traslado a la Corporación autónoma de Boyacá CORPOBOYACA del Informe de Seguimiento en Línea SEL PARN No. 498 de 17 de mayo de 2024 y del presente auto, a fin de determinar posibles afectaciones ambientales, se remite copia del presente auto y el informe de visita integral, para lo de su competencia. 13. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 14. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. 15. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto.
AUTO	EFK-091	OTONIEL FONSECA MONTAÑEZ, GUILLERMO LEONMENDIVELSO OJEDA	4	20/JUN/2024	AUTO ANNA MINERIA No. 903- 4515	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN No. EFK-091, se realizan los siguientes requerimientos a los titulares mineros GUILLERMO LEÓN MENDIVELSO Y OTONIEL FONSECA MONTAÑEZ: 1. Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que ingrese al sistema SIGM - AnnA Minería y realice los ajustes requeridos al Formato Básico Minero Anual 2021, teniendo en cuenta que El plano Adjunto no se encuentra en formato SHP o Geo Data Base (GDB) de acuerdo a lo establecido en la ResoluciónNo 504 de 2018 de la ANM donde se adopta el sistema de cuadrícula y dictan otras disposiciones en materia de información geográfica. Ítem C1. Los datos reportados para el Itrimestre es 9.337,890 Ton de carbón y al verificar el pago y liquidación de regalías 13.279,63 Ton de carbón hay una diferencia de 3941,74 Ton de carbón metalúrgico corregir; para el II trimestre se reporta porun valor de 7.399,580 Ton de carbón y al verificar el pago y liquidaciónde regalías da un valorde 44835.12 Ton de carbón hay una diferencia de 37.435,54 corregir. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar que para presentar respuesta a los requerimientos efectuados a través de los Autos emitidospor ANNA Minería debe ingresar a dicho aplicativo, buscar el respectivo requerimiento y en esta opción radicar el correspondiente descargo y/o respuesta, de forma que pueda hacerse la verificación del cumplimiento en forma ágil y eficaz. Se advierte que, de hacerlo en forma separada, la información ingresa como una nueva obligación y en el sistema no se asocia, de forma que el requerimiento seguirá registrándose como pendiente. 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.

						3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	EGU-103	JORGE ENRIQUE BAUTISTA POVEDA, GILDARDO BAUTISTAROJAS	3	20/JUN/2024	AUTO ANNA MINERIA No. 903- 4516	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero EGU-103, se aprueba el Formato BásicoMinero anual 2019. 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número detarea AnnA Minería 6705350 del 09/DIC/2022 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de2001.
AUTO	EGU-103	JORGE ENRIQUE BAUTISTA POVEDA, GILDARDO BAUTISTAROJAS	3	20/JUN/2024	AUTO ANNA MINERIA No. 903- 4517	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero EGU-103, se aprueba el Formato Básico Mineroanual 2020. 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número detarea AnnA Minería 6705579 del 09/DIC/2022 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de2001.
AUTO	EK5-101	CESAR IVAN RODRIGUEZ GONZALEZ, GLADYS MARIELAGONZALEZ CORTES	4	20/JUN/2024	AUTO ANNA MINERIA No. 903- 4518	DISPOSICIONES Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que ingrese al sistema SIGM - AnnA Minería y realice los ajustes requeridos respecto del Formato Basico Minero anual 2021 en razón a que, a pesar de que el formato se encuentra bien diligenciado, se presenta inconsistencia en cuanto a que se debe Anexar plano georreferenciadoen formato SHP o Geo Data Base (GDB) donde se muestre la ubicación y el tipo de labores de exploración realizadas, preparación, desarrollo y/o frentes de explotación que se adelantaron enel año reportado. Dar cumplimiento a la Resolución Vigente del Ministerio de Minas y Energía para la presentación de Normas Técnicas Oficiales y la Resolución No 504 de 2018 de la ANM donde se adopta el sistema de cuadrícula y dictan otras disposiciones en materia de información geográfica. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia.

						1. Informar que para presentar respuesta a los requerimientos efectuados a través de los Autos emitidos por ANNA Minería debe ingresar a dicho aplicativo, buscar el respectivo requerimiento y en esta opción radicar el correspondiente descargo y/o respuesta, de forma que pueda hacerse la verificación del cumplimiento en forma ágil y eficaz. Se advierte que, de hacerlo en forma separada, la información ingresa como una nueva obligación y en el sistema no se asocia, de forma que el requerimiento seguirá registrándose como pendiente. 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685de 2001.
AUTO	EK5-101	CESAR IVAN RODRIGUEZ GONZALEZ, GLADYS MARIELAGONZALEZ CORTES	4	20/JUN/2024	AUTO ANNA MINERIA No. 903-4519	DISPOSICIONES Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que ingrese al sistema SIGM - AnnA Minería y realice los ajustes requeridos respecto del Formato Basico Minero Anual 2022 en razón a que, a pesar de que el formato se encuentra bien diligenciado, se presenta inconsistencia en cuanto a que se debe Anexar plano georreferenciado en formato SHP o Geo Data Base (GDB) donde se muestre la ubicación y el tipo de labores de exploración realizadas, preparación, desarrollo y/o frentes de explotación que se adelantaron en el año reportado. Dar cumplimiento a la Resolución Vigente del Ministerio de Minas y Energía para la presentación de Normas Técnicas Oficiales y la Resolución No 504 de 2018 de la ANM donde se adopta el sistema de cuadrícula y dictan otras disposiciones en materia de información g e o g r á f i c a . Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia. 1. Informar que para presentar respuesta a los requerimientos efectuados a través de los Autos emitidos por ANNA Minería debe ingresar a dicho aplicativo, buscar el respectivo requerimiento y en esta opción radicar el correspondiente descargo y/o respuesta, de forma que pueda hacerse la verificación del cumplimiento en forma ágil y eficaz. Se advierte que, de hacerlo en forma separada, la información ingresa como una nueva obligación y en el sistema no se asocia, de forma que el requerimiento seguirá registrándose como pendiente. 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	EKK-111	RAFAEL LIEVANO CALDERON	3	20/JUN/2024	AUTO ANNA MINERIA No. 903-4520	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero EKK-111, se aprueba el Formato Básico Mineroanual de 2023. 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tareaAnnA Minería 15477870 del 26/ABR/2024

						2. Informar al titular minero que para futuras vigencias consultar y aplicar el modelo de datos geográficopublicado por la Agencia Nacional de Minería cargado en el siguiente Link : Información Geográfica https://www.anm.gov.co/?q=informacion-geografica. La plantilla descargada debe completarse y adjuntarse en la documentación de soporte. 3. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 4. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	ELN-154	MINERPETROL S.A.S, SEGUNDO ROA PIÑEROS	3	21/JUN/2024	AUTO ANNA MINERIA No. 903-4521	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero ELN-154, se aprueba el Formato Básico Minero anual 2019. 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 6864585 del 23/MAR/2023 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	ELN-154	MINERPETROL S.A.S, SEGUNDO ROA PIÑEROS	4	21/JUN/2024	AUTO ANNA MINERIA No. 903-4522	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero ELN-154, se aprueba el Formato BásicoMinero anual 2020. 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 6865762 del 23/MAR/2023 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de2001.
AUTO	FER-153	ISRAEL DE JESUS PERICO CARVAJAL, MARCO ANTONIO PERICO CARVAJAL, SOLON HERNANDO PERICO CARVAJAL, M ELITON SEVERO ARISMENDY PEREZ, JOSE ESTEBAN PERICO CARVAJAL	3	21/JUN/2024	AUTO ANNA MINERIA No. 903-4523	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero FER-153, se aprueba el Formato Básico Minero anual 2017. 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 11673356 del 08/JUN/2023 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.

						3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	FER-153	ISRAEL DE JESUS PERICO CARVAJAL, MARCO ANTONIO PERICO CARVAJAL, SOLON HERNANDO PERICO CARVAJAL, M ELITON SEVERO ARISMENDY PEREZ, JOSE ESTEBAN PERICO CARVAJAL	4	21/JUN/2024	AUTO ANNA MINERIA No. 903- 4524	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero FER-153, se aprueba el Formato BásicoMinero anual 2018. 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería 11671700 del 08/JUN/2023 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	FER-153	ISRAEL DE JESUS PERICO CARVAJAL, MARCO ANTONIO PERICO CARVAJAL, SOLON HERNANDO PERICO CARVAJAL, M ELITON SEVERO ARISMENDY PEREZ, JOSE ESTEBAN PERICO CARVAJAL	4	21/JUN/2024	AUTO ANNA MINERIA No. 903- 4525	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero FER-153, se aprueba el Formato BásicoMinero semestral de 2019. 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería 11677954 del 08/JUN/2023 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	FER-153	ISRAEL DE JESUS PERICO CARVAJAL, MARCO ANTONIO PERICO CARVAJAL, SOLON HERNANDO PERICO CARVAJAL, M ELITON SEVERO ARISMENDY PEREZ, JOSE ESTEBAN PERICO CARVAJAL	4	21/JUN/2024	AUTO ANNA MINERIA No. 903- 4526	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero FER-153, se aprueba el Formato Básico Minero anual 2020. 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería 8580471 del 30/DIC/2022 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

AUTO	FER-153	ISRAEL DE JESUS PERICO CARVAJAL, MARCO ANTONIO PERICO CARVAJAL, SOLON HERNANDO PERICO CARVAJAL, M ELITON SEVERO ARISMENDY PEREZ, JOSE ESTEBAN PERICO CARVAJAL	4	21/JUN/2024	AUTO ANNA MINERIA No. 903- 4527	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero FER-153, se aprueba el Formato BásicoMinero anual 2021. 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería 11580094 del 08/JUN/2023 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	FER-153	ISRAEL DE JESUS PERICO CARVAJAL, MARCO ANTONIO PERICO CARVAJAL, SOLON HERNANDO PERICO CARVAJAL, M ELITON SEVERO ARISMENDY PEREZ, JOSE ESTEBAN PERICO CARVAJAL	4	21/JUN/2024	AUTO ANNA MINERIA No. 903- 4528	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero FER-153, se aprueba el Formato Básico Minero anual 2022. 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería 11880265 del 08/JUN/2023 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	FFI-161	JOSE ESTEBAN PERICO CARVAJAL	4	21/JUN/2024	AUTO ANNA MINERIA No. 903- 4529	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero FFI-161, se aprueba el Formato Básico Minero anual 2013. 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería 11907337 del 02/FEB/2024 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

AUTO	FFI-161	JOSE ESTEBAN PERICO CARVAJAL	4	21/JUN/2024	AUTO ANNA MINERIA No. 903- 4530	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero FFI-161, se aprueba el Formato Básico Minero anual 2014. 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería 11908336 del 02/FEB/2024 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de2001.
AUTO	FFI-161	JOSE ESTEBAN PERICO CARVAJAL	4	21/JUN/2024	AUTO ANNA MINERIA No. 903- 4531	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero FFI-161, se aprueba el Formato Básico Minero anual 2015. 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería 11908554 del 02/FEB/2024 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

AUTO	FFI-161	JOSE ESTEBAN PERICO CARVAJAL	4	21/JUN/2024	AUTO ANNA MINERIA No. 903-4532	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero FFI-161, se aprueba el Formato Básico Minero anual 2018. 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería 11909492 del 02/FEB/2024 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	FFI-161	JOSE ESTEBAN PERICO CARVAJAL	4	21/JUN/2024	AUTO ANNA MINERIA No. 903-4533	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero FFI-161, se aprueba el Formato Básico Minero anual 2019. 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería 11910647 del 02/FEB/2024 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001
AUTO	FFI-161	JOSE ESTEBAN PERICO CARVAJAL	4	21/JUN/2024	AUTO ANNA MINERIA No. 903-4534	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero FFI-161, se aprueba el Formato Básico Minero anual 2020. 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería 11917886 del 02/FEB/2024 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

AUTO	FFI-161	JOSE ESTEBAN PERICO CARVAJAL	4	21/JUN/2024	AUTO ANNA MINERIA No. 903-4535	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero FFI-161, se aprueba el Formato Básico Minero anual 2021. 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería 11918332 del 02/FEB/2024 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de2001.
AUTO	FFI-161	JOSE ESTEBAN PERICO CARVAJAL	4	21/JUN/2024	AUTO ANNA MINERIA No. 903-4536	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero FFI-161, se aprueba el Formato Básico Minero anual 2022. 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería 11919215 del 02/FEB/2024 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	FGG-141	LUIS ALEJANDRO FERNANDEZ ALVAREZ	3	21/JUN/2024	AUTO ANNA MINERIA No. 903-4537	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero FGG-141, se aprueba el Formato Básico MineroAnual de 2019. El presente radicado evaluado es en respuesta a lo requerido mediante AUT-903- 1947 del 15/NOV/2023 notificado por estado No. 158 07/DIC/2023 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería 6220593, 14599306 del 05/FEB/2024 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de2001.

AUTO	FGU-103	INVERSIONES Y CARBONES SAJUGA SAS	4	21/JUN/2024	AUTO ANNA MINERIA No. 903- 4538	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero FGU-103, se aprueba el Formato Básico Minero semestral de 2006. 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 6847694 del 22/JUN/2022 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	FGU-103	INVERSIONES Y CARBONES SAJUGA SAS	4	21/JUN/2024	AUTO ANNA MINERIA No. 903- 4539	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero FGU-103, se aprueba el Formato Básico Minero semestral del 2009. 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 6848837 del 22/JUN/2022 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	FGU-103	INVERSIONES Y CARBONES SAJUGA SAS	4	21/JUN/2024	AUTO ANNA MINERIA No. 903-4540	DISPOSICIONES 1. Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que ingrese al sistema SIGM - AnnA Minería y realice los ajustes requeridos del Formato Básico Minero semestral de 2017, debido a que los valores registrados de producción no coinciden con los reportados en los formatos de declaración de regalías corregidos del segundo Trimestre de 2017, que fue presentado mediante el Radicado Número 20201000499482 del 01/12 /2021. ya que el valor declarado es 1295,58 respectivamente y lo registrado en el FBM Semestral es 836,35, por lo tanto, es necesario corregir. y también quedar al día con los correspondientes pagos de regalías

						Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia. 2. Informar que para presentar respuesta a los requerimientos efectuados a través de los Autos emitidospor ANNA Minería debe ingresar a dicho aplicativo, buscar el respectivo requerimiento y en esta opción radicar el correspondiente descargo y/o respuesta, de forma que pueda hacerse la verificación del cumplimiento en forma ágil y eficaz. Se advierte que, de hacerlo en forma separada, la información ingresa como una nueva obligación y en el sistema no se asocia, de forma que el requerimiento seguirá registrándose como pendiente. 3. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 4. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	FGU-103	INVERSIONES Y CARBONES SAJUGA SAS	4	21/JUN/2024	AUTO ANNA MINERIA No. 903-4541	DISPOSICIONES 1. Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que ingrese al sistema SIGM - AnnA Minería y realice los ajustes requeridos del Formato Básico Minero Anual 2017, toda vez que los valores registrados de producción no coinciden con los reportados en los formatos de declaración de regalías corregidos del segundo Trimestre de 2017, que fue presentado mediante el Radicado Numero 20201000499482 del 01/12/2021. ya que el valor declarado es 1295,58 respectivamente y lo registrado en el FBM Semestral es 836,35, por lo tanto, es necesario corregir. Adicionalmente, el plano no cumple con los requisitos técnicos establecidos en la resolución 40925 de 31 de Diciembre de 2019 y resolución No. 504 del 18 de septiembre de 2018, por lo tanto se debe REQUERIR el ajuste del mismo presentándolo en formato SHAPE o GEODATABASE (GDB), el cual debe ser presentado a través de la plataforma Anna Minería, según lo . Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia. 2. Informar que para presentar respuesta a los requerimientos efectuados a través de los Autos emitidos por ANNA Minería debe ingresar a dicho aplicativo, buscar el respectivo requerimiento y en esta opción radicar el correspondiente descargo y/o respuesta, de forma que pueda hacerse la verificación del cumplimiento en forma ágil y eficaz. Se advierte que, de hacerlo en forma separada, la información ingresa como una nueva obligación y en el sistema no se asocia, de forma que el requerimiento seguirá registrándose como pendiente. 3. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.

						4. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	FGU-103	INVERSIONES Y CARBONES SAJUGA SAS	4	21/JUN/2024	AUTO ANNA MINERIA No. 903-4542	DISPOSICIONES 1. Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que ingrese al sistema SIGM - Anna Minería y realice los ajustes requeridos del Formato Básico Minero Anual de 2018, toda vez que aunque este se encuentra bien diligenciado en todos sus items, el plano no cumple con los requisitos técnicos establecidos en la resolución 40925 de 31 de Diciembre de 2019 y resolución No. 504 del 18 de septiembre de 2018, por lo tanto se requiere el ajuste del mismo presentándolo en formato SHAPE o GEODATABASE (GDB),, quedando pendiente los pagos de regalías los cuales son responsabilidad del Titular . Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia. 2. Informar que para presentar respuesta a los requerimientos efectuados a través de los Autos emitidos por ANNA Minería debe ingresar a dicho aplicativo, buscar el respectivo requerimiento y en esta opción radicar el correspondiente descargo y/o respuesta, de forma que pueda hacerse la verificación del cumplimiento en forma ágil y eficaz. Se advierte que, de hacerlo en forma separada, la información ingresa como una nueva obligación y en el sistema no se asocia, de forma que el requerimiento seguirá registrándose como pendiente. 3. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 4. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	FGU-103	INVERSIONES Y CARBONES SAJUGA SAS	4	21/JUN/2024	AUTO ANNA MINERIA No. 903-4543	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero FGU-103, se aprueba el Formato Básico Minero semestral de 2019. 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería 6888710 del 22/JUN/2022 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.

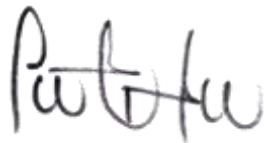
						3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de2001.
AUTO	FGU-103	INVERSIONES Y CARBONES SAJUGA SAS	4	21/JUN/2024	AUTO ANNA MINERIA No. 903- 4544	DISPOSICIONES 1. Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que ingrese al sistema SIGM - AnnA Minería y realice los ajustes requeridos del Formato Básico Minero Anual de 2019, toda vez que aunque este se encuentra bien diligenciado en todos sus items C1, el plano no cumple con los requisitos técnicos establecidos en la resolución 40925 de 31 de Diciembre de 2019 y resolución No. 504 del 18 de septiembre de 2018, por lo tanto se requiere el ajuste del mismo presentándolo en formato SHAPE o GEODATABASE (GDB),, quedando pendiente los pagos de regalías los cuales son responsabilidad del Titular . Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia. 2. Informar que para presentar respuesta a los requerimientos efectuados a través de los Autos emitidos por ANNA Minería debe ingresar a dicho aplicativo, buscar el respectivo requerimiento y en esta opción radicar el correspondiente descargo y/o respuesta, de forma que pueda hacerse la verificación del cumplimiento en forma ágil y eficaz. Se advierte que, de hacerlo en forma separada, la información ingresa como una nueva obligación y en el sistema no se asocia, de forma que el requerimiento seguirá registrándose como pendiente. 3. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 4. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 1
	ESTADOS	Página - 1 - de 33

269. Notificaciones. La notificación de las providencias se hará por estado que SE FIJARÁ POR UN (1) DÍA EN LAS DEPENDENCIAS DE LA AUTORIDAD MINERA.

(*) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Punto de Atención Regional Nobsa, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy **26 de Junio de 2024**, siendo las 4:30 p.m. después de haber permanecido en la página web de la entidad www.anm.gov.co/notificaciones , por el término legal de **un (1) día**. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.



LAURA LIGIA GOYENECHÉ MENDIVELSO
COORDINADORA PUNTO DE ATENCIÓN
REGIONAL NOBSA

Elaboró: KAREM DANIELA SUANCHA PINZON.